



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de Marzo del 2020

VISTO:



El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, donde se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y el Informe N° 0356-2020-MPA-GAJ de fecha 16 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el numeral 2.3 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 de dicho Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en esta entidad municipal es necesario establecer un Decreto de Alcaldía para el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; designándose a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para las coordinaciones y acciones inmediatas con las entidades públicas y privadas que tengan injerencia en el cumplimiento de los mencionados Decretos Supremos, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes de la Provincia de Ayabaca y de esta manera prevenir contagios del COVID-19 en nuestra Provincia;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPA-"A"

debiéndose disponer además que las municipalidades distritales de la Provincia de Ayabaca cumplan estrictamente los Decretos mencionados.

Que, con Informe N° 0356-2020-MPA-GAJ de fecha 16 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre EMISIÓN DE DECRETO DE ALCALDIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES RESPECTO AL COVID-19, opinando que, mediante Decreto de Alcaldía se:

1. Ordene en la Provincia de Ayabaca el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por parte de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes de la Provincia de Ayabaca y de esta manera prevenir contagios del COVID-19 en nuestra Provincia.
2. Garantice la adecuada prestación y acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, y limpieza pública, para lo cual se dispone que la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, y Subgerencia de Servicios Comunales, respectivamente, elaboren y ejecuten un Plan de Acción de manera inmediata en cumplimiento del Numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
3. Disponga que la Subgerencia de Recursos Humanos, en coordinación con las áreas municipales pertinentes, garanticen que aquellos trabajadores/as de esta Municipalidad que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.
4. Designe a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de esta Municipalidad para que realice las coordinaciones necesarias y ejecute las acciones inmediatas con las entidades públicas y privadas que tengan injerencia en el cumplimiento de los mencionados Decretos Supremos.
5. Solicite al Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa el cierre inmediato de todos los caminos, carreteras y forma de comunicación en toda la zona fronteriza entre Ayabaca y el país de Ecuador, bajo su responsabilidad correspondiente.
6. Invoque a los comerciantes de abarrotes mantener el precio de los productos, a fin de no perjudicar a la población, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.
7. Disponga que la violación e inobservancia de lo decretado dará lugar a las sanciones de Ley.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 193-2020-MPA-"A" de fecha 13 de Marzo del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 13 y 16 de Marzo del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR en la Provincia de Ayabaca el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por parte de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes de la Provincia de Ayabaca y de esta manera prevenir contagios del COVID-19 en nuestra Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR la adecuada prestación y acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, y de Limpieza Pública, para lo cual se dispone que la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, y Subgerencia de Servicios Comunales, respectivamente, elaboren y ejecuten un Plan de Acción de manera inmediata en cumplimiento del Numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, en coordinación con las áreas municipales pertinentes, garanticen que aquellos trabajadores/as de esta Municipalidad que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPA-"A"



ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de esta Municipalidad para que realice las coordinaciones necesarias y ejecute las acciones inmediatas con las entidades públicas y privadas que tengan injerencia en el cumplimiento de los mencionados Decretos Supremos.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR al Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa el cierre inmediato de todos los caminos, carreteras y forma de comunicación en toda la zona fronteriza entre Ayabaca y el país de Ecuador, bajo su responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- INVOCAR a los comerciantes de abarrotes mantener el precio de los productos, a fin de no perjudicar a la población, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la violación e inobservancia de lo decretado dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Seguridad Ciudadana para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Augusto Francisco Delgado Espino
ALCALDE (a)

